



CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Curso: 2024-2025.

INDICE

- 1.JUSTIFICACIÓN.
- 2.ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.
- 3.EQUIPOS DOCENTES.
- 4.EQUIPOS DE CICLO.
- 5.EQUIPO DE ORIENTACIÓN.
- 6.EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICO (E.T.C.P.).
- 7.TUTORÍAS.
- 8.PLANES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL CENTRO.



1. JUSTIFICACIÓN

Los criterios pedagógicos para la determinación de los horarios de los órganos de coordinación docente del centro se rigen y se justifican siguiendo la normativa que se cita a continuación:

- Decreto 301/2009 de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- Decreto 6/2017 de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Instrucción de 4 de octubre de 2022 relativas a la modalidad de trabajo no presencial, en la parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la administración educativa andaluza.

Además, este documento está elaborado en base a la normativa vigente que regula cada uno de los planes y programas estratégicos que se desarrollan en nuestro centro, en la actualidad y que se irán nombrando cuando vayamos presentando en detalle los pormenores de cada coordinación.

2. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En nuestro Centro existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- Equipos docentes.
- Equipos de ciclo.
- Equipo de orientación.
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutorías.

3. EQUIPOS DOCENTES

Tal y como se recoge en el artículo 76 del R.O.F., los equipos docentes estarán constituidos por todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

Los Equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Los horarios establecidos para las personas responsables de los órganos de coordinación docente, de ciclo, de orientación y de los diferentes programas se rigen según la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios





Junta de Andalucía

C.E.I.P. LUIS VIVES
04002234

de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. La Jefatura de Estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los Equipos docentes, que serán al menos dos reuniones por trimestre.

Las funciones de los equipos docentes son las siguientes (artículo 77 del R.O.F.):

1. Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
2. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo del Centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción.
3. Garantizar que cada maestro y maestra proporcione al alumnado información relativa a la programación del área que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles, metodología (aprendizaje cooperativo y ABN) y los criterios de evaluación.
4. Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
5. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
6. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
7. Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del Equipo de Orientación a que se refiere el artículo 86 del Decreto 328.
8. Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se ha establecido en el Plan de orientación y acción tutorial del centro y en la normativa vigente.
9. Cuantas otras se determinan en el Plan de orientación y acción tutorial (POAT), del centro.

4. EQUIPOS DE CICLO.

La normativa que rigen la formación y organización de los equipos de ciclo es la Orden de 20 de agosto de 2010 tal y como sucede con los equipos docentes. Cada Equipo de Ciclo estará integrado por los maestros y maestras que impartan docencia en él (artículo 78 del R.O.F.).

Los maestros y maestras que impartan docencia en diferentes ciclos serán adscritos a uno de éstos por el Director o Directora del Centro, procurando que sea en el que imparta mayor número de horas de clase, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros equipos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

En nuestro centro, un colegio de Educación Infantil y Primaria se formarán equipos de Educación Infantil de primer, de segundo y de tercer ciclo de Educación Primaria con su coordinador responsable preceptivo.

El número total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo está determinado por el número de unidades de nuestro centro. En nuestro centro el número corresponde a 18 unidades y por tanto corresponden dos horas de coordinación semanal a la persona responsable.

Corresponde al Coordinador o Coordinadora de ciclo (art. 82 del R.O.F.):



C/ Padre Rubio, 42
Telf. 950579942 (792942) Fax. 950579944 (792944)
Email: 04002234.edu@juntadeandalucia.es
[Http://colegiopublicoluisvives.es](http://colegiopublicoluisvives.es)



Junta de Andalucía

C.E.I.P. LUIS VIVES
04002234

1. Coordinar y dirigir las actividades de los Equipos de ciclo, así como velar por su cumplimiento.
2. Convocar y presidir las reuniones de los Equipos de ciclo y levantar acta de las mismas.
3. Representar al Equipo de ciclo en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
4. Coordinar y dirigir la acción de los tutores y tutoras conforme al Plan de orientación y acción tutorial.
5. Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Proyecto Educativo.
6. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en nuestro proyecto educativo del centro o por Orden de la Consejería competente en materia de Educación.

Son competencias de los Equipos de Ciclo (art. 79 del R.O.F.):

1. Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de los aspectos docentes del Proyecto Educativo.
2. Elaborar las programaciones didácticas o, en su caso, las propuestas pedagógicas correspondientes al mismo, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
3. Velar para que en las programaciones didácticas de todas las áreas se incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado.
4. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
5. Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado del ciclo.
6. Promover, organizar y realizar las Actividades Complementarias y Extraescolares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
7. Mantener actualizada la metodología didáctica, especialmente aquella que favorezca el desarrollo de las capacidades en el alumnado de Educación Infantil y de las competencias básicas en el alumnado de Educación Primaria.
8. Acordar qué maestros/as llevarán a cabo las pruebas de evaluación de diagnóstico, y las correcciones de las mismas, entre el profesorado del ciclo.
9. Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.
10. Cualesquiera otras que le han sido atribuidas en nuestro Proyecto Educativo del Centro o lo sean por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

La organización de los equipos de ciclo se realizará de la siguiente forma:

- Se celebrarán al menos, una vez cada 15 días, más todas cuantas estimen necesarias los citados equipos.
- En todas las reuniones que se celebren se levantará Acta (donde se hará constar relación nominal de asistentes y ausentes, lugar y fecha de la sesión, hora de inicio y hora de finalización, carácter, orden del día, adopción de acuerdos y modalidad de los mismos, reflejándose estos últimos puntos de manera explícita).
- El calendario de reuniones, será elaborado por la Jefatura de Estudios y se establecerá en el Proyecto Educativo, así como algunos puntos a tratar en algunos de esas reuniones con carácter preceptivo (reuniones preparatorias en el mes de septiembre para unificar criterios de funcionamiento y elaborar la programación, reuniones periódicas de seguimiento de programaciones, análisis de resultados y en su caso, medidas correctoras, reuniones “final de curso”: incorporar conclusiones, etc.).

Para elegir al coordinador/a de ciclo existen una serie de criterios (art. 83 del R.O.F.) que se detallan a continuación:

1. La Dirección del colegio, oído el Claustro de Profesorado, y las propuestas de los diferentes ciclos, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, la propuesta





Junta de Andalucía

C.E.I.P. LUIS VIVES
04002234

de nombramiento de los Coordinadores o Coordinadoras de ciclo, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro.

2. Si no hubiese suficientes maestros/as con destino definitivo en el Centro para todas las coordinaciones, se podrá nombrar a un interino/a.
3. Las personas Coordinadoras de ciclo desempeñarán su cargo durante dos cursos escolares, siempre que durante dicho período continúen prestando servicio en el centro y en el mismo ciclo.
4. La propuesta procurará la paridad de hombres y mujeres en los términos que se recogen en el artículo 75.2. del Decreto 328, siempre que ello sea posible.
5. Los/as Coordinadores conocerán el Proyecto Educativo vigente y las implicaciones que este conlleva para su labor.

Los Coordinadores o Coordinadoras de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes (art. 84 del R.O.F.):

- a. Cuando por cese de la Dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo Director o Directora.
- b. Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación, previo informe razonado de la Dirección del centro.
- c. Cuando deje de pertenecer al ciclo por una nueva asignación, al iniciar un nuevo curso escolar.
- d. A propuesta de la Dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de los supuestos a los que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Producido el cese de la Coordinación del ciclo, la Dirección del Centro procederá a designar a una nueva persona responsable de dicha coordinación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) anteriores, el nombramiento no podrá recaer en el mismo maestro o maestra.

5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN.

Reflejado en el artículo 85 del R.O.F. del centro, nuestro colegio, tiene un Equipo de Orientación del que forma parte:

Un/a Orientador/a, del Equipo de Orientación Educativa a los que se refiere el artículo 144.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se integrará en el Claustro de Profesorado del centro si es donde presta más horas de atención educativa, o, si así lo solicita. Todo ello sin perjuicio de que, si lo desea, pueda integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros.

En todo caso, el referido profesional tendrá, a todos los efectos, los demás derechos y obligaciones que el resto del profesorado.

El profesional del Equipo de Orientación Educativa que forme parte del Equipo de Orientación será el Orientador/a de referencia del Centro. Su designación será realizada al inicio de cada curso escolar por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta del Coordinador o Coordinadora del Equipo Técnico Provincial.

El maestro/a especializado en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el maestro o maestra especialista en Pedagogía Terapéutica, el maestro o maestra especialista en Audición y Lenguaje, según tiempo de dedicación al colegio y sus normas internas de funcionamiento le marque y los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad, con al menos, más de media jornada dedicada a esta labor.

El Equipo de Orientación tendrá las siguientes funciones:



1. Asesorará sobre la elaboración del Plan de Orientación y acción tutorial
2. Colaborará con los Equipos de ciclo en el desarrollo del mismo, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

Según el artículo 87 del R.O.F. del centro, el Equipo de Orientación contará con un coordinador o coordinadora cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo previsto para los coordinadores y coordinadoras de ciclo en los artículos 83, 84 y 85, del Decreto 328, y en lo previsto en este ROF para los coordinadores/as en los artículos 68, 69 y 70.

El tiempo de dedicación para esta coordinación, será de 1 hora semanal en horario lectivo.

6. EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICO (E.T.C.P.).

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica estará integrado por (art. 88 del R.O.F.):

- La persona que ostente la Dirección, que lo presidirá.
- El Jefe o Jefa de Estudios.
- Los Coordinadores o Coordinadoras de ciclo.
- El Coordinador o Coordinadora del Equipo de Orientación Educativa.

Actuará como Secretario o Secretaria el maestro o maestra que designe la Dirección de entre sus miembros, siendo elegido preferentemente el/la menor de los docentes definitivos del Centro.

Se integrará, asimismo, en el Equipo de Técnico de Coordinación Pedagógica, el Orientador u Orientadora de referencia del centro.

Se reunirá con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Las convocatorias de estas reuniones se realizarán de modo que pueda asistir el Orientador/a de referencia del E.O.E.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes competencias art. 89 del R.O.F.):

1. Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
2. Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
3. Asesorar al Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Centro.
4. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.
5. Asesorar a los Equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.
6. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.
7. Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
8. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
9. Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
10. Proponer al Equipo Directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el Plan de formación del profesorado, para su inclusión en el Proyecto Educativo.
11. Elaborar, en colaboración con centro del profesorado de El Ejido, los proyectos de formación en centros.
12. Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
13. Colaborar, con el centro del profesorado, en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.





Junta de Andalucía

C.E.I.P. LUIS VIVES
04002234

14. Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los Equipos de ciclo y de Orientación para su conocimiento y aplicación.
15. Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
16. Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
17. Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
18. Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
19. Proponer, al Equipo Directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
20. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por nuestro proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

7. TUTORÍAS.

Según el artículo 90 del R.O.F. de nuestro centro:

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo, dicho profesor/a, además de su tarea específica como docente, tendrá encomendada la responsabilidad de tutoría.
2. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en el aula específica de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
3. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales esté escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
4. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.
5. El tutor/a que comience un ciclo deberá terminar ciclo con el grupo/clase asignado.

En el CEIP LUIS VIVES (art. 91 del R.O.F.), los tutores y tutoras ejercerán las siguientes funciones:

1. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
2. Los tutores y tutoras mantendrán una relación permanente con las familias del alumnado, facilitando situaciones y cauces de comunicación y colaboración y promoverán la presencia y participación en la vida del centro.
3. Para favorecer una educación integral, los tutores y tutoras aportarán a las familias información relevante sobre la evolución de sus hijos e hijas, que sirva de base para llevar a la práctica, cada uno en su contexto, modelos compartidos de intervención educativa.
4. Cada tutor/a mantendrá antes de diciembre una reunión con los padres de los alumnos/as para exponer el plan global de trabajo del curso, el calendario escolar, la programación y los criterios y medios de evaluación. Asimismo, mantendrá con ellos contactos periódicos, al menos tres veces durante el curso académico.
5. Igualmente, a final de cada trimestre atenderá a los padres de alumnos que deseen conocer con detalle el proceso de su hijo/a durante el mismo y/o las deficiencias más notables, dedicando especial atención a





quienes no hubiesen superado los objetivos del ciclo, a los cuales orientará en los procedimientos más adecuados para su superación.

6. Desarrollar las actividades previstas en el Plan de orientación y acción tutorial.
7. Seguir la metodología contemplada en nuestro Proyecto Educativo.
8. Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna de Primaria, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.
9. Organizar la "acogida" a principio de curso, sobre todo para los alumnos/as que lleguen al Centro por primera vez.
10. Controlar la asistencia de los alumnos/as de su tutoría o clase.
11. Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
12. Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
13. Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
14. Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas, tomando nota, en el libro de actas del Equipo Docente de su grupo- clase, de los temas tratados y las decisiones tomadas.
15. Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
16. Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
17. Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.
18. Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales. Dicha información se realizará por escrito, tal y como se acuerde en el Proyecto Educativo, al menos una vez al trimestre, de forma personal y dejando constancia de los asistentes, temas tratados y acuerdos.
19. Si las familias no acuden a dicha reunión, la Jefatura de estudios considerará y asegurará la forma idónea de hacer llegar dicha información a las familias.
20. Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y si lo permiten los medios técnicos del colegio.
21. Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 10. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se establecerá al menos una hora a la semana para las entrevistas con los padres de los alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que no represente dificultades, sino al contrario, facilite la asistencia de los padres (El día y hora de entrevistas padres/tutor estará siempre dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el Centro. El Centro establecerá en el Proyecto Educativo un día y hora común para todos.). En la actualidad, las tutorías se celebran los lunes de 16:00 a 17:00 horas.
22. Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
23. Informar a los alumnos/as de cualquier comunicación que pueda ser de su interés proveniente de la Administración, Equipo Directivo o de cualquier otra instancia del Centro, A.M.P.A., etc...





24. Utilizar la plataforma IPASEN como medio de comunicación oficial con las familias. Colaborar, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto de la forma siguiente:
25. Los tutores/as adjudicarán los libros que el Equipo Directivo le entregue, a los alumnos
26. Se ocuparán que se cumplimenten adecuadamente los nombres de los niños/as en las etiquetas.
27. Elaboración de un registro que custodiarán hasta la recogida de los libros, donde anotarán el nombre de los alumnos/as, con los libros entregados, así como el estado de los mismos, en el momento de la entrega.
28. Vigilancia del estado de conservación y buen uso durante el curso.
29. Recoger, ordenar, guardar y anotar el estado de los libros al finalizar el curso y hacer entrega de ellos al equipo directivo, indicando en la hoja de registro, las incidencias, bajas...
30. Custodiar a su alumnado en la salida del colegio hasta que se entregue a su familia. En el caso de que la familia se retrase, se quedará con su alumno/a hasta que vengan a recogerlo o, en su defecto, llamará a la Policía para que sean ésta la que tome las medidas oportunas.
31. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación.

8. PLANES ESTRATEGICOS DEL CENTRO

Los planes y programas que se desarrollan en nuestro centro están regidos por diversa normativa que varía dependiendo del plan al que nos refiramos.

El **Plan de Apertura en centros docentes**, según la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación y el número de unidades que tiene nuestro centro (dieciocho) tiene asignado cinco horas de dedicación que son repartidas entre la directora y la secretaria, siendo la coordinadora la que más horas tiene asignadas, tres horas.

La elección de las personas que dedican tiempo lectivo a gestionar este plan son directora y secretaria debido a que las tareas técnico-organizativas son inherentes a la gestión de los servicios que se desarrollan.

La **coordinación TDE** está regida por la resolución de 20 de septiembre de 2022, de la dirección general de tecnologías avanzadas y transformación educativa, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial, que en su punto cuarto explicita las funciones de la persona designada para tal fin y en su punto sexto atribuye a la responsable de este Plan un total de tres horas de dedicación en relación al número de unidades del centro. En nuestro caso particular, como tenemos un total de dieciocho unidades, la coordinadora podrá disponer para la gestión del mismo un total de tres horas lectivas.

A la coordinadora del **Plan de Autoprotección** según la ORDEN del 16 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. le corresponde la exención de la vigilancia del recreo. El artículo 7 hace referencia a la coordinación de dicho plan en el que también se enumeran las funciones de la persona designada.

La biblioteca del Centro no es un plan estratégico como tal. Está regido por las Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la dirección general de innovación educativa y formación del profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria, en las cuales se aclara que la persona responsable dispondrá de al menos, tres horas semanales lectivas para la gestión de la misma (instrucción cuarta punto tres).. En la





instrucción cuarta de dicha normativa se especifica que la persona designada por la dirección debe poseer carácter definitivo en el centro y si es posible, disponer de experiencia y formación en la gestión de la biblioteca escolar. Si ninguno de estos acredita la formación y experiencia requerida para la asunción de la responsabilidad citada en el punto anterior, el docente funcionario designado deberá realizar la formación pertinente.

En los colegios de educación infantil y primaria, el artículo 13. 2.h) de la Orden de 20 de agosto de 2010 dedicado al horario lectivo individual del profesorado, especifica la dedicación a la “organización y funcionamiento de la biblioteca escolar”. Así mismo, el artículo 13.3.h) de la misma orden dedicado al “horario de obligada permanencia” especifica también la dedicación a la “organización y funcionamiento de la biblioteca”.

Las funciones de la persona responsable, así como el equipo de apoyo se encuentran recogidas en la instrucción quinta y sexta de dicha normativa.

El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación establece que en cada centro docente se nombrará una persona coordinadora del **Plan de Igualdad** con formación específica en género. (Acuerdo del Consejo de Gobierno Acuerdo por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 - BOJA nº de 41 de 02/03/2016).

Al profesorado responsable de la coordinación de un plan o programa educativo cuya implantación en el centro venga obligada por la normativa vigente le deberá ser asignada, de acuerdo con las disponibilidades del profesorado del centro, una fracción de su horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo, para la realización de estas funciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 y 13.5 de las Órdenes de 20 de agosto de 2010, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros, y las Aclaraciones en torno a los Reglamentos Orgánicos y las citadas Órdenes emitidas por esta Consejería. El horario asignado debe quedar reflejado en el Sistema de Información Séneca. En nuestro centro la persona designada tiene la exención la vigilancia del recreo. Actualmente nos encontramos en III Plan de Igualdad de Género en Educación 2024-2028, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aborda la puesta en marcha de un nuevo Plan de Igualdad de Género en Educación para el periodo 2024/2028 con la ilusión renovada por afianzar la estrategia de coeducación en el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El **Plan de Convivencia** según normativa actual vigente no tiene asignación horaria, pero tal y como se recoge en el Plan de Orientación y Acción tutorial de nuestro centro y dada la preocupación de la comunidad educativa por la mejora de la convivencia positiva se ha determinado desde la dirección del centro atribuirle a la persona designada en la coordinación de dicho plan una reducción horaria de tres sesiones de dedicación que se nombra y cito textualmente según norma como “otras actividades que determine el Plan de Centro”.

